

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, Junio 10 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva con memorial de reforma a la demanda en lo que respecta a las pretensiones y las notificaciones de la parte demandada. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 679**

Candelaria, Valle, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: LEIDY VANESSA MEJIA DUQUE
NATHALY MEJIA DUQUE
Radicación: 761304089001 2021-00084-00

Como la presente reforma de la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de las señoras **LEIDY VANESSA MEJIA DUQUE** y **NATHALY MEJIA DUQUE** reúne los requisitos exigidos en los arts. 82, 84, 430 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago teniendo en cuenta que se reformaron las pretensiones de la misma.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA A LA DEMANDA presentada por la apoderada judicial de **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de las señoras **LEIDY VANESSA MEJIA DUQUE** y **NATHALY MEJIA DUQUE**, conforme a las voces del artículo 93 del CGP.

SEGUNDO: MODIFICAR el mandamiento de pago decretado mediante auto interlocutorio No. 352 de marzo 17 de 2021, en consecuencia, se librara orden de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de las señoras **LEIDY VANESSA MEJIA DUQUE** y **NATHALY MEJIA DUQUE**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenidas en el PAGARÉ No. **399200211576** desmaterializado en el Certificado de Depósito en Administración No. 0001115642 expedido por DECEVAL:

1. CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$163.424) por el capital adeudado correspondiente a la cuota del 31 de MARZO de 2020, contenido en el PAGARÉ traído como base de la acción.

1.1. DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$261.808) por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto de la obligación, causados y no pagados desde el 28 de febrero de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020, a la tasa pactada del 12.25% E.A.

1.2. Por los intereses de mora a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sobre el capital descrito en el numeral 1 liquidados a partir de la fecha de exigibilidad (01 de ABRIL de 2020) y hasta el pago total.

2. CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS MCTE (\$165.006) por el capital adeudado correspondiente a la cuota del 30 de ABRIL de 2020, contenido en el PAGARÉ traído como base de la acción.

2.1. TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$363.878) por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto de la obligación, causados y no pagados desde el 31 de marzo de 2020 hasta el 29 de abril de 2020, a la tasa pactada del 12.25% E.A.

2.2. Por los intereses de mora a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sobre el capital descrito en el numeral 2 liquidados a partir de la fecha de exigibilidad (01 de MAYO de 2020) y hasta el pago total.

3. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$166.603) por el capital adeudado correspondiente a la cuota del 31 de MAYO de 2020, contenido en el PAGARÉ traído como base de la acción.

3.1. TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$362.282) por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto de la obligación, causados y no pagados desde el 30 de abril de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, a la tasa pactada del 12.25% E.A.

3.2. Por los intereses de mora a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sobre el capital descrito en el numeral 3 liquidados a partir de la fecha de exigibilidad (01 de JUNIO de 2020) y hasta el pago total.

4. CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$168.214) por el capital adeudado correspondiente a la cuota del 30 de JUNIO de 2020, contenido en el PAGARÉ traído como base de la acción.

4.1. TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$360.669) por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto de la obligación, causados y no pagados desde el 31 de mayo de 2020 hasta el 29 de junio de 2020, a la tasa pactada del 12.25% E.A.

4.2. Por los intereses de mora a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sobre el capital descrito en el numeral 4 liquidados a partir de la fecha de exigibilidad (01 de JULIO de 2020) y hasta el pago total.

5 CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$169.843) por el capital adeudado correspondiente a la cuota del 31 de JULIO de 2020, contenido en el PAGARÉ traído como base de la acción.

5.1. TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$359.041) por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto de

la obligación, causados y no pagados desde el 30 de junio de 2020 hasta el 30 de julio de 2020, a la tasa pactada del 12.25% E.A.

5.2. Por los intereses de mora a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sobre el capital descrito en el numeral 5 liquidados a partir de la fecha de exigibilidad (01 de AGOSTO de 2020) y hasta el pago total.

6. CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$171.486) por el capital adeudado correspondiente a la cuota del 31 de AGOSTO de 2020, contenido en el PAGARÉ traído como base de la acción.

6.1. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCEINTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$357.399) por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto de la obligación, causados y no pagados desde el 31 de julio de 2020 hasta el 30 de agosto de 2020, a la tasa pactada del 12.25% E.A.

6.2. Por los intereses de mora a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sobre el capital descrito en el numeral 6 liquidados a partir de la fecha de exigibilidad (01 de SEPTIEMBRE de 2020) y hasta el pago total.

7. CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$173.145) por el capital adeudado correspondiente a la cuota del 30 de SEPTIEMBRE de 2020, contenido en el PAGARÉ traído como base de la acción.

7.1. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$355.738) por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto de la obligación, causados y no pagados desde el 31 de agosto de 2020 hasta el 29 de septiembre de 2020, a la tasa pactada del 12.25% E.A.

7.2. Por los intereses de mora a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sobre el capital descrito en el numeral 7 liquidados a partir de la fecha de exigibilidad (01 de OCTUBRE de 2020) y hasta el pago total.

8. CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$174.821) por el capital adeudado correspondiente a la cuota del 31 de OCTUBRE de 2020, contenido en el PAGARÉ traído como base de la acción.

8.1. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$354.063) por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto de la obligación, causados y no pagados desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, a la tasa pactada del 12.25% E.A.

8.2. Por los intereses de mora a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sobre el capital descrito en el numeral 8 liquidados a partir de la fecha de exigibilidad (01 de NOVIEMBRE de 2020) y hasta el pago total.

9. CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$176.512) por el capital adeudado correspondiente a la cuota del 31 de NOVIEMBRE de 2020, contenido en el PAGARÉ traído como base de la acción.

9.1. TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$352.372) por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto de la obligación, causados y no pagados desde el 31 de octubre de 2020 hasta el 29 de noviembre de 2020, a la tasa pactada del 12.25% E.A.

9.2. Por los intereses de mora a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sobre el capital descrito en el numeral 9 liquidados a partir de la fecha de exigibilidad (01 de DICIEMBRE de 2020) y hasta el pago total.

10. CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$178.220) por el capital adeudado correspondiente a la cuota del 31 de DICIEMBRE de 2020, contenido en el PAGARÉ traído como base de la acción.

10.1. TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$350.664) por concepto de intereses de plazo sobre el saldo insoluto de la obligación, causados y no pagados desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020, a la tasa pactada del 12.25% E.A.

10.2. Por los intereses de mora a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sobre el capital descrito en el numeral 10 liquidados a partir de la fecha de exigibilidad (01 de ENERO de 2021) y hasta el pago total.

11. TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$36.060.924), correspondiente al **SALDO INSOLUTO** de capital con aplicación de la aceleración del plazo.

11.1. Por los intereses de mora liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda (16 de FEBRERO de 2021), sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: De la **REFORMA** de la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h.

**JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 090 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), JUNIO 11 de 2021

.-La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE